

DECRETO **Nº** **1170/2022**
CR ESPO (E.R.), 30 de Diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 26/17, artículo 19 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 20 de diciembre de 2022 se finalizó la obra de pavimento en calle Luis Federico Leloir entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin; y Luis Sandrini entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir, manzanas 454, 453, 448, 449 y 663 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de \$23.385,25.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Luis Federico Leloir entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin; y Luis Sandrini entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir:

- APPELHANS, José Luis, registro Nº 6.467, partida provincial Nº 202.676, manzana 449;
- LEZCANO, Darío Omar, registro Nº 6.516, partida provincial Nº 205.245, manzana 453;

- GOETTIG DE APPELHANS, Clara Celina, registro N° 6517, partida provincial N° 206.463, manzana 454;
- BUXMAN, Marlene Stefanía, registro N° 11.674, partida provincial N° 244.823, manzana 449;
- SCHNEIDER, Gerardo Andrés, RAU, Noelia Gisela, registro N° 11.680, partida provincial N° 244.255, manzana 454;
- GUTTLEIN, Nanci María (HOY: GERSTNER, María Florencia), registro N° 11.681, partida provincial N° 241.320, manzana 454;
- NAAB, Jesús Ricardo Alberto, registro N° 11.718, partida provincial N° 241.321, manzana 663;
- BORETTO, Ariel Darío, registro N° 11.729, partida provincial N° 263.644, manzana 663;
- GASSMANN, Cristian Andrés, registro N° 11.733, partida provincial N° 254.305, manzana 663.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 18/100 (\$9.541,18) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 16 de Enero de 2023.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.